

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS VIVIENDAS IBI SOCIAL EN EL EJERCICIO 2015**

### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas de carácter social, convocadas mediante concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Redován con escaso nivel de renta para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el pago del importe abonado en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el año 2015, en los que concurran los requisitos establecidos en la base quinta.

Únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable la cuantía pagada del IBI del año 2015 del inmueble que constituya la vivienda habitual del solicitante. Quedando expresamente fuera de esta convocatoria aquellas viviendas de segunda propiedad, de propiedad de personas no residentes en el municipio de Redován, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros; así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a vivienda habitual.

### **SEGUNDA.- Presupuesto**

La cuantía máxima a distribuir durante el ejercicio 2015 es de 11.000,00 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.48108 del presupuesto municipal.

### **TERCERA.- Órgano competente**

El órgano competente para la aprobación e interpretación, de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local.

### **CUARTA.- Normativa aplicable**

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases así como por la restante normativa que se encuentre en vigor en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de legislación que resulte aplicable.

### **QUINTA.- Beneficiarios**

Con carácter general podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no estén incursas en algunas de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. De las ayudas viviendas IBI social, podrán beneficiarse las personas y unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años.
- 2.- Ser vecino de Redován, y figurar empadronado en la vivienda objeto de tributación del IBI antes de la fecha de devengo del mismo, es decir antes del 01/01/2015.
- 3.- El solicitante debe ser el sujeto pasivo del IBI. En caso de no coincidir el solicitante y el sujeto pasivo, como en el caso de separación/divorcio, fallecimiento del titular; se deberá acreditar la titularidad y el pago efectivo del IBI por parte del solicitante.

4.- Haber satisfecho el importe del IBI correspondiente al ejercicio 2015 de la vivienda que este destinada a vivienda habitual. Y en caso de tener concedido el fraccionamiento del mismo se deberá haber satisfecho los pagos de los periodos fraccionados correspondientes al ejercicio 2015.

5.- La vivienda objeto de tributación debe ser la vivienda destinada a su uso habitual, que deberá coincidir con la vivienda en la que figura empadronado el solicitante a fecha de 01/01/2015. Quedando fuera de la convocatoria aquellas viviendas de segunda propiedad, de propiedad de personas no residentes en el municipio de Redován, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros; así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a vivienda habitual.

6.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas ante el Ayuntamiento de Redován.

7.- La renta familiar a efectos de la ayuda no podrá superar los siguientes límites, establecidos en función del IPREM para el año en curso y el número de miembros de la unidad familiar:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: 7.455,14 €
- Unidades familiares de 2 o 3 miembros: 18.637,85 €
- Unidades familiares de 4 o más miembros: 22.365,42 €

Los ingresos anuales se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta sobre las personas físicas y demás normas vigente en materia tributaria. El cálculo de los ingresos se realizará atendiendo a los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

#### **SEXTA.- Causas de denegación**

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de la solicitud.
- b) Cualquier actuación fraudulenta que implique la perdida de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas.
- c) Las solicitudes falseadas o la ocultación de datos.

#### **SEPTIMA.- Cuantía:**

Las ayudas que se concedan se harán en un pago único y en base a los siguientes parámetros económicos:

- Un 20% del recibo del IBI o de los fraccionamientos efectivamente pagados del año 2015, para aquellos solicitantes cuyas unidades familiares tengan unos ingresos anuales inferiores a los 7.455,14 €.

No pudiendo superar la cuantía de la ayuda los 100,00 euros.

- Un 15% del recibo del IBI o de los fraccionamientos efectivamente pagados del año 2015, para aquellos solicitantes cuyas unidades familiares tengan unos ingresos anuales comprendidos entre los 7.455,14 € y los 18.637,85 €  
No pudiendo superar la cuantía de la ayuda los 100,00 euros.

- Un 10% del recibo del IBI o de los fraccionamientos efectivamente pagados del año 2015, para aquellos solicitantes cuyas unidades familiares tengan unos ingresos anuales comprendidos entre los 18.637,85 € y los 22.365,42 €  
No pudiendo superar la cuantía de la ayuda los 100,00 euros.

## **OCTAVA.- Solicituds. Modelo y documentación**

Las solicitudes deberán formalizarse por el solicitante mediante instancia general dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redován, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Que les será facilitada en el momento de publicarse las bases y durante todo el periodo de presentación de solicitudes en los Servicios Sociales Municipales (1<sup>a</sup> planta del Centro Social y Cultural del consultorio médico), en el Registro/Información del Ayuntamiento en horario de 09.00 a 14.00 horas de Lunes a Viernes. Así como en la página web municipal [www.redovan.es](http://www.redovan.es).

El solicitante de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que permitan acceder a la misma, salvo el dato referente al empadronamiento que será consultado por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Redován .

A dicha solicitud se acompañará la documentación establecida a continuación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar.  
En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.  
En caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento se aportará el correspondiente certificado acreditativo.  
En caso de separación de hecho, se deberá acreditar tal situación mediante Informe de Convivencia emitido por la Policía Local.
- c) Copia del documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2015: justificante del cargo bancario en caso de tenerlo domiciliado; carta de pago en voluntaria con la mecanización de la Entidad Bancaria.  
En el caso de haber realizado solicitud de fraccionamiento: copia de la resolución por la que se aprueba dicho fraccionamiento y documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2015.  
La vivienda objeto de tributo debe ser la vivienda habitual, que deberá coincidir con la vivienda donde consta empadronado el solicitante a fecha 01/01/2015.

En caso de que el solicitante no sea el sujeto pasivo del IBI; además de la documentación anterior deberá aportar la documentación que acredite de la titularidad y la justificación de la realización del pago.

- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social del sujeto pasivo
- e) Modelo de mandamiento de Terceros cumplimentado y firmado por el solicitante.

Con la firma de la solicitud por el solicitante se efectuará:

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda, al frente de la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento de Redován.
- Declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Redován o la Mancomunidad La Vega, pueda realizar las consultas telemáticas necesarias ante la Agencia Tributaria al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y el nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Así como la comprobación de estar exento de deudas ante el Ayuntamiento de Redován.
- Autorización para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal; tal como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### **NOVENA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Redován o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En estos casos se deberá de enviar comunicación por FAX al Registro del Ayuntamiento comunicando el medio por el que se ha presentado la solicitud antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 26/10/2015 al 17/11/2015 ambos incluidos.

#### **DECIMA.- Procedimiento de concesión/denegación**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Anuncio de la Alcaldía, en base al informe emitido por los Servicios Sociales Municipales de la Mancomunidad La Vega; en el que se relacionará las solicitudes presentadas con documentación completa y las solicitudes con documentación incompleta. Así como las solicitudes que no cumplen los requisitos de la presente convocatoria y son objeto de denegación.

Concediéndoles un plazo de diez días naturales para la presentación de la documentación necesaria para completar las solicitudes o realizar las alegaciones

necesarias en caso de denegación.

Tras los diez días naturales para subsanación o alegación, los Servicios Sociales municipales emitirán informe propuesta relativo a las solicitudes objeto de concesión, y la cuantía a conceder; y las solicitudes objeto de denegación y su motivación.

Y se relacionarán las solicitudes que no han aportado la documentación requerida para proceder a su archivo y caducidad.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será el 31 de diciembre de 2015. Trascurrido dicho plazo sin que se haya realizado resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria la concesión de la ayuda, tal y como establece el artículo 25.5 de la Ley de Subvenciones.

#### **UNDECIMA.- Resolución de la convocatoria**

Se procederá a la constitución de una comisión evaluadora, que deberá de analizar las solicitudes presentadas y baremarlas atendiendo a los criterios determinados en las presentes bases reguladoras; y visto el informe propuesta de los Servicios Sociales Municipales. Así mismo para comprobar la veracidad y exactitud de las solicitudes presentadas, la comisión evaluadora podrá recabar los informes que considere oportunos de los diversos servicios municipales.

La Comisión evaluadora se reunirá previa convocatoria de su presidencia, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Alcalde-Presidente o concejal en el que delegue.
- La Concejala de Bienestar Social.
- El Concejal de Hacienda
- El Trabajador Social de Atención Primaria de la Mancomunidad La Vega
- La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue.

Una vez examinada la documentación presentada, se procederá a formar la lista provisional de ayudas, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica en el portal [www.redovan.es](http://www.redovan.es) durante 10 días naturales, contados desde el día siguiente de su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efecto de presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados.

A la vista de las reclamaciones y sugerencias presentadas, una vez examinadas y valoradas mediante informe de los servicios sociales municipales, la comisión evaluadora formará la lista definitiva de las ayudas, que será elevada a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento.

En caso de que el número de solicitudes concedidas y la cuantía que le corresponde al total de las mismas sea superior al importe máximo a distribuir de 15.000,00 euros; la cuantía objeto de ayuda se minorará proporcionalmente a todas las solicitudes concedidas hasta el límite del importe máximo a distribuir.

La resolución será notificada a través de Anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se expondrá al público en la misma forma que el listado provisional.

#### **DUODECIMA.- Pago de las ayudas y justificación**

- a) Se entiende que la justificación de la ayuda concedida se realiza al presentar

con la solicitud copia del documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2015: justificante del cargo bancario en caso de tenerlo domiciliado; carta de pago en voluntaria con la mecanización de la Entidad Bancaria. Y en el caso de haber realizado solicitud de fraccionamiento: copia resolución por la que se aprueba dicho fraccionamiento y copia del documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2015.

- b) En el caso de fraccionamiento, estas ayudas no podrán resolverse definitivamente hasta que el interesado aporte los justificantes del cargo bancario de los correspondientes fraccionamientos y teniendo como plazo máximo para presentar hasta el 10/12/2015.
- c) El importe de la ayuda, que se realizará en un pago único, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el modelo de mantenimiento de terceros que presenta junto con la solicitud.

#### **DECIMOTERCERA.- Publicidad**

Las presentes bases, así como los anuncios y resoluciones que de ellas se derivan; serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web municipal [www.Redován.es](http://www.Redován.es).



**ANEXO I (Modelo de Instancia) AYUDAS IBI SOCIAL**



**DATOS PERSONALES INTERESADO /A**

<b>Nombre</b>	1º Apellido	2º Apellido	DNI	
<b>Datos del representante legal, padre o tutor:</b> Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI	
<b>Domicilio a efectos de notificación:</b> Calle o Plaza		Número	Piso	Puerta
Localidad	C.P.	Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Nº de referencia del expediente (**a cumplimentar por la Administración**):

Unidad administrativa a la que se dirige: **REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.**

**EXPLICACIÓN Y DETALLE DE LA SOLICITUD  
EXPONE:**

**QUE REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS VIVIENDA SOCIAL EJERCICIO 2015**

**SOLICITA:**

DICHA AYUDA ECONÓMICA EN LA CUANTIA QUE LE CORRESPONDA EN FUNCION DE SU RENTA Y PARA ELLO APORTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA:

- A) **Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.)** de todos los miembros de la unidad familiar.
- B) **Libro de Familia** de todos los miembros.  
En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, de acuerdo al convenio regulador. En caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento se aportará el correspondiente certificado. En caso de separación de hecho, se deberá acreditar tal situación mediante Informe de Convivencia emitido por la Policía Local.
- C) **Documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2015:** justificante del cargo bancario en caso de tenerlo domiciliado; carta de presentación voluntaria con la mecanización de la Entidad Bancaria.  
En el caso de haber realizado solicitud de fraccionamiento: resolución por la que se aprueba dicho fraccionamiento y documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2015.  
La vivienda objeto de tributo debe ser la vivienda habitual, que deberá coincidir con la vivienda donde consta empadronado el solicitante en la fecha 01/01/2015.
- D) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- E) **Modelo de mandamiento de Terceros cumplimentado y firmado por el solicitante**, que será facilitado por el Ayuntamiento de Redován.

Así mismo, mediante la firma de este documento:

- autorizo al Ayuntamiento de Redován o Mancomunidad La Vega a recabar los datos de la Renta del año 2014 de la Unidad Familiar como indicadas en las bases; así como a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; así como exento de deudas del Ayuntamiento de Redován.
- Autorización para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Pùblicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal; tal como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Pùblicos.
- Y efectúa declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni el resto de miembros de la unidad familiar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones señaladas en el artículo 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Redován.

**ADJUNTA:**

**FIRMAS DE AUTORIZACION DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS**

Fdo.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Redován, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015  
(Firma del solicitante o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.**